



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 27 de septiembre de 2018

39/7. La administración local y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también sus resoluciones 24/2, de 26 de septiembre de 2013, 27/4, de 25 de septiembre de 2014, y 33/8, de 29 de septiembre de 2016, sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y se comprometió a trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030 en todos los niveles,

Recalcando la importante contribución que puede hacer la administración local al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Teniendo presente que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible, conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) y tienen por objeto hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas,

Teniendo presente también que los derechos humanos y las libertades fundamentales son derechos innatos de todos los seres humanos y que su promoción y protección es responsabilidad primordial de los Gobiernos,

Reconociendo el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, sin perjuicio de la responsabilidad primordial del Gobierno nacional en ese sentido,



Reconociendo también que la administración local tiene formas y funciones diferentes en cada Estado, acordes con el sistema constitucional y el ordenamiento jurídico de cada Estado concreto,

Reconociendo además que, por su proximidad a las personas y su presencia a nivel comunitario, la administración local tiene entre sus funciones destacadas la de prestar servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades locales relacionadas con la efectividad de los derechos humanos en el ámbito local,

Subrayando que la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos, así como la competencia, la formación y la concienciación de los funcionarios, desempeñan un papel esencial en la promoción del respeto y la efectividad de los derechos humanos en la sociedad, y destacando la importancia a este respecto de la educación y formación en materia de derechos humanos destinada a los funcionarios de la administración local,

Subrayando también que las competencias técnicas y los conocimientos de los funcionarios de las administraciones locales son un activo importante para la prestación de servicios públicos y la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito de la administración local, así como para el cumplimiento del compromiso adquirido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que, pese a las mejoras observadas en varios países, en algunos casos los interesados locales pueden tener problemas para participar en los programas de las administraciones locales,

Observando las iniciativas internacionales y regionales pertinentes para la promoción de los derechos humanos en el plano local y la función de las administraciones locales en la puesta en práctica de esas iniciativas,

Reafirmando el papel crucial que puede desempeñar el Gobierno nacional para promover una contribución positiva de la administración local a la aplicación de la Agenda 2030 en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe resumido de la mesa redonda celebrada entre períodos de sesiones sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos¹;

2. *Alienta* la interacción y el intercambio de conocimientos entre la administración local y los interesados locales, incluida, entre otros, la sociedad civil local, en el contexto de la formulación y ejecución de los programas de las administraciones locales, con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la promoción de una cultura de derechos humanos en los servicios públicos;

3. *Alienta* a las administraciones locales a que garanticen la participación de los interesados locales en sus actividades y en los asuntos públicos en el marco de las iniciativas destinadas a promover y proteger los derechos humanos en el plano local;

4. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que elabore, en consulta con todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las administraciones locales, un informe sobre métodos eficaces para fomentar la cooperación entre las administraciones y los interesados locales en aras de una promoción y protección efectivas de los derechos humanos en su ámbito mediante programas de las administraciones locales, incluidas actividades de sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y para determinar cuáles son las principales dificultades y las

¹ A/HRC/38/22.

mejores prácticas a ese respecto, y que presente dicho informe al Consejo antes de su 42º período de sesiones;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*39ª sesión
27 de septiembre de 2018*

[Aprobada sin votación.]
